

No. 058

24 ENF 1006

Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**Considerando:**

Que corresponde a las municipalidades, por mandato del artículo 13 de la Ley de Régimen Municipal y conforme lo permitan sus recursos, "cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social";

Que para cumplir con estos fines asignados por la Ley, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con varios establecimientos educativos, entre los cuales se encuentran veinte centros de formación artesanal;

Que la Dirección de Educación del Municipio de Quito, mediante el empleo de una metodología participativa, ha elaborado un "Proyecto de Formación Artesanal Técnico Profesional de Producción y Servicios";

Que para poner en marcha ese Proyecto es necesario contar con una organización adecuada de las unidades educativas que se encargarán de ejecutarlo;

Que mediante convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se reconoció al sector educativo municipal del Distrito como un Subsistema de Educación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ordenanza 3076,

**Resuelve:**

Art. 1.- Establecer, como parte del Subsistema de Educación Pública Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, el Programa de Formación Artesanal Técnico Profesional de Producción y Servicios, que se ejecutará conforme el proyecto que consta como anexo de esta Resolución.

Art. 2.- El Programa al que se refiere el artículo anterior será ejecutado por los veinte centros de formación artesanal actualmente existentes, que a partir de la presente fecha pasan a denominarse Centros de Formación Artesanal Técnico Profesional de Producción y Servicios, y por los que se crearen en el futuro.

Los centros actualmente existentes a los que se refiere esta Resolución son los siguientes: Azucena de Quito, Cotocollao, Dora Isella Russel, Humberto Mata Martínez, Gral. Luis Telmo Paz y Miño, José Ricardo Chiriboga,

Juan Wisneth, Nueve de Octubre, San José, Seis de Diciembre, Vicente Anda Aguirre, Alfredo Pérez Guerrero, Bellavista, Calderón, César Anibal Espinoza, Julio Moreno Peñaherrera, Manuel Cabeza de Vaca, Pedro Pablo Traversari, Rafael Alvarado y Zámiza.

Art. 3.- Los Centros de Formación Artesanal Técnico Profesional de Producción y Servicios dependerán directamente de la Dirección de Educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; su organización y estructura se determinarán en el Manual Orgánico Funcional que expedirá el Administrador General del Distrito Metropolitano.

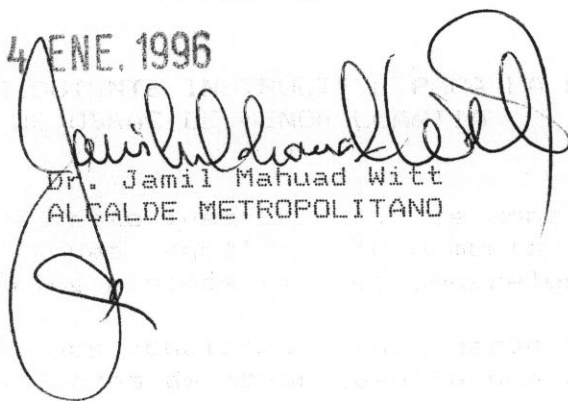
Art. 4.- El Director de Educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se encargará de todas las gestiones que se requieran para que la actividad de los Centros de Formación Artesanal Técnico Profesional de Producción y Servicios sea reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y por las demás entidades encargadas de la formación artesanal.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se le opongan.

Dada en Quito, a

24 ENE. 1996

  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO